

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO U.E. 400
ELECCIONES SUB CAFAE
PERIODO 2017-2018**

CRONOGRAMA ELECTORAL

| ACTIVIDADES | FECHAS | |
|--|-----------------------------------|---------------|
| Publicación en el portal WEB y vitrina institucional, del Reglamento de Elecciones SUB CAFAE periodo 2017-2018 para sus aportes y sugerencias. | Del 31 Octubre al 04 de Noviembre | |
| DIFUSION Y PUBLICACION DEL REGLAMENTO APROBADO, CRONOGRAMA Y GUIA | Del 07 | Al 09/11/2016 |
| INSCRIPCIÓN DE LISTAS COMPLETAS DE CANDIDATOS. Lugar : Sede Administrativa DIRESA AYACUCHO (Secretario del Comité Electoral) Horario : 8.30 a 16.00 horas | Del 09 | Al 14/11/2016 |
| PUBLICACION DE LISTAS Sede Administrativa DIRESA AYACUCHO | 15 de Noviembre 2016 | |
| IMPUGNACION DE LISTAS Se recepcionara en: Sede Administrativa de la DIRESA AYACUCHO (secretario del Comité Electoral Horario: 08.30 a 16.00 horas | 16 de Noviembre 2016 | |
| PUBLICACION DE LISTAS APTAS En la sede Administrativa de la DIRESA AYACUCHO | 17 de Noviembre 2016 | |
| ELECCIONES ESCRUTINIO Y PROCLAMACION Elecciones: 08.30 a 16.00 horas En la sede administrativa DIRESA AYACUCHO Proclamación: al termino del escrutinio | 21 de Noviembre 2016 | |
| INFORME FINAL DEL COMITE | 22 de Noviembre del 2016 | |



Guido L. Calderón Orozco
 Presidente Comité Electoral



María Luza Ogoce
 Secretaria Comité Electoral



Marino Saccatoma Huamani
 Vocal Comité Electoral

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES (TITULAR Y SUPLENTE) DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 (SUBCAFAE) DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento electoral regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 400 - (SUB CAFAE) – DIRESA, para el periodo de 02 (dos) años 2017-2018

Artículo 2º.- La elección de los representantes de los trabajadores del Sub Comité de Administración Del Fondo De Asistencia y Estimulo (Unidad Ejecutora 400 - (SUB CAFAE) – DIRESA, se hará por listas completas, mediante votación secreta, universal, y obligatoria de los miembros hábiles del SUB CAFAE.

Artículo 3º.- El presente Reglamento Electoral consta de **38** artículos, **01** disposición complementaria y finales; y tiene como Base Legal:

- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- Ley N° 28496 – Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función pública
- D.S. N° 006-75-PM/INAP, y modificatorias que aprueba las norma generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo.
- Decreto Supremo N° 005-2006-SA – Se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE), de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.
- Estatuto del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 400 (SUB CAFAE-DIRESA)
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1374-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR conforma el Comité Electoral del SUB CAFAE de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho para el periodo de 02 (dos) años 2017-2018.

Artículo 4º.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores de la DIRESA Ayacucho, en la página web: <http://saludayacucho.gob.pe>; y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

DE LOS ALCANCES

Artículo 5º.- El presente documento comprende a los servidores y funcionarios, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - Unidad Ejecutora 400, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que mantienen vínculo laboral con la Entidad.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6º.- Tiene por objetivo convocar y organizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo Unidad Ejecutora 400 (SUB CAFAE) - DIRESA.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL

Artículo 7º.- El Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es autónoma en sus funciones de planeamiento, organización y ejecución del proceso electoral, sus fallos son inapelables, ciñéndose al presente Reglamento de Elecciones; una vez instalado es el encargado de llevar adelante el proceso electoral hasta la proclamación de la lista ganadora.

Artículo 8º.- El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros representantes de los Trabajadores; la designación como miembro del Comité Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 9º.- Los miembros del Comité no podrán ser candidatos, ni personeros en el proceso de elección al que se refiere el Artículo 1º del presente Reglamento.

Artículo 10º.- Son atribuciones del Comité Electoral:

- Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores al SUB CAFAE, y aprobarlo.
- Hacer cumplir el presente reglamento.
- Elaborar el modelo de la cédula de sufragio
- Divulgar por todos los medios posibles dentro de la institución los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- Solicitar a la Oficina de Personal el listado de los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en el ejercicio pleno de los derechos en el proceso electoral.
- Interpretar el reglamento electoral, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección.
- Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE.
- Proclamara los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUBCAFAE.
- Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- Aprobar y publicar, dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11.- El Comité Electoral convoca a elecciones dentro 48 horas, inmediatamente después de aprobarse el Reglamento de proceso de Elecciones.

Artículo 12°.- La convocatoria se realizara a través de los medios informáticos (portal Institucional de la DIRESA), documentos oficiales y otros medios de difusión.

La convocatoria contiene: Cronograma del proceso electoral para la presentación de la lista de candidatos, formulación de tachas, lugar, fecha hora de inicio y término del proceso electoral.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Artículo 13°.- para ser candidato se requiere:

- a) Ser servidor del régimen laboral del decreto legislativo 276, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – Unidad Ejecutora 400,
- b) No haber sido sancionado en los últimos (02) dos años, contados desde la fecha del proceso.
- c) Ser incluido en una lista de candidatos (señalando al tesorero y los vocales).

Artículo 14° Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b) Ser miembro del sindicato, delegado, dirigente ante otras instituciones de trabajadores de la DIRESA Ayacucho, a la fecha de la postulación.
- c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- e) Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- f) Tener sentencia condenatoria por delito, doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva

Artículo 15°.- La solicitudes de las **listas de candidatos** se presentara formalmente en el plazo establecido, al Comité Electoral a través de la secretaria de dicho comité.

Artículo 16°.- Los candidatos deberán identificarse con nombres y apellidos completos, DNI, Oficina, sección o área, indicando (Titular y Suplemente) deberán firmar la nómina.

Artículo 17°.- Para inscribir las listas se verificará además que cuenten con el respaldo de por lo menos **20** miembros hábiles del SUB CAFAE.

Artículo 18°.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral inscribe a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° y solicita la publicación en los medios de comunicación necesarios.

Artículo 19°.- Los candidatos podrán ser tachados de forma escrita y documentada al día siguiente hábil de publicada la lista de candidatos, estas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado, debiendo el Comité resolver la tacha en los plazos que se señalan en el cronograma del proceso electoral.

CAPITULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 20°.- La elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores ante el Comité SUBCAFAE de la Unidad Ejecutora 400- Dirección Regional de Salud Ayacucho, se hará por listas completas (03 titulares y 03 suplentes), mediante votación universal, secreta y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE; considerándose como tales a aquellos que al momento de las elecciones se encuentren en la planilla única de pagos.

Sera elegida la lista de candidatos que obtenga la más alta votación.

Artículo 21°.- En caso de empate se definirá mediante sorteo según criterio del Comité Electoral.

Artículo 22°.- Siendo obligatorio el sufragio, trabajador que no cumpla con ello se hará acreedor a una multa de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles).

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 23°.- Constituyen miembros de mesa, los integrantes del Comité Electoral. Esta designación es irrenunciable, salvo en los casos de grave impedimento físico, necesidad de ausentarse de la provincia de Ayacucho y/o del país, tener algunas incompatibilidades señaladas en el artículo anterior. En caso de excusa esta solo podrá formularse por escrito y acreditada con prueba institucional, de acuerdo al cronograma establecido. Tienen las siguientes funciones:

- Instalar la mesa de sufragio
- Instalar la cámara secreta
- Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos
- Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa
- Elaborar las Actas de sufragio y el Escrutinio.

CAPITULO VII

DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo 24°.- El sufragio se realizara en un solo acto, empieza a las 08.30 y termina a las 16.00 pm, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, actas de sufragio, escrutinio y ánfora).

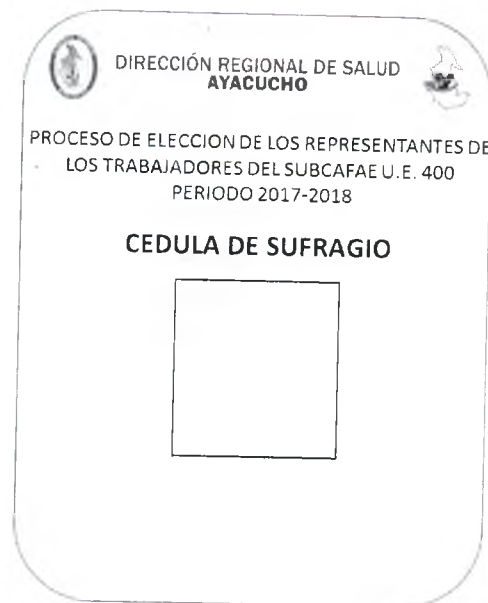
Artículo 25°.- Los miembros de las Mesas de Sufragio, deben reunirse en el local donde estas deben funcionar a más tardar a las ocho y treinta (08.30 a.m.) horas. La instalación de la mesa se hará constar en el Acta Electoral, en la parte señalada para este fin.

Artículo 26°.- En caso de no poder instalarse la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 48 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correr el resto de fechas en el cronograma del proceso electoral.

Artículo 27°.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los dos miembros y personeros que estuviesen presentes procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuaran los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores.

Artículo 28.- El acta de sufragio debe contener: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros, la cantidad de los trabajadores que constan en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, las actas de sufragio y de escrutinio; cualquier observación pertinente y las firmas de los miembros de mesa y personeros presente.

Artículo 29.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:



El modelo de la cédula de sufragio es un rectángulo con esquinas redondeadas. En la parte superior izquierda hay un pequeño círculo con un símbolo. Al lado de este círculo, el texto dice "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD" y "AYACUCHO". En la parte superior derecha hay un pequeño escudo. En el centro del rectángulo, el texto dice "PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE" y "LOS TRABAJADORES DEL SUBCAFAE U.E. 400" y "PERIODO 2017-2018". Debajo de este texto, el título "CEDULA DE SUFRAGIO" está centrado. En el centro del rectángulo, hay un cuadro cuadrado vacío, que es el espacio para el voto.

CAPITULO VIII DEL ESCRUTINIO

Artículo 30.- Antes de comenzar el escrutinio, el presidente de mesa realizara el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes, inmediatamente se realizará el escrutinio y se levantará el acta por triplicado con sus respectivos resultados, que será firmado por los miembros de mesa y por los personeros presentes.

Artículo 31.- Se considera voto válido para el cómputo, sólo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de él voto será inválido si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.



Ejemplo de Marcado Célula de Sufragio

DEL RESULTADO DE LA VOTACION

Artículo 32°.- La lista de candidatos (titular y suplente respectivamente) que obtenga la mayoría simple de votos válidos será declarada ganadora por el Comité Electoral.

CAPITULO IX DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 33°.- El proceso electoral se declara nulo, si se configuran los siguientes causales:

- Quando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.
- De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 34°.- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados hábiles para el sufragio de la institución.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 35° Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negaran sin causa justificada, serán sancionados con:

- Multa por el monto de S/. 50.00, Cincuenta y 00/100 nuevos soles.
- .

Artículo 36° Los miembros de mesa, titulares o suplentes, que no participen injustificadamente de las responsabilidades encargadas serán sancionados con:

- Multa por el monto de S/. 100.00, Cincuenta y 00/100 nuevos soles.

DEL INFORME FINAL

Artículo 37° .- El Comité Electoral deberá redactar un informe dirigido al Director General de la DIRESA Ayacucho a efectos de que emita la Resolución que conforma el Comité (SUBCAFAE), adjuntando una copia de las actas, el informe final con los resultados del proceso de selección y cuadro resumen de acuerdo a la votación obtenida.

DE LA PROCLAMACION

Artículo 38°.- Serán proclamados por el Comité Electoral, los representantes (titular y suplente) de los trabajadores ante SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud Ayacucho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

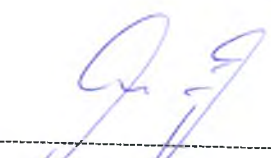
Artículo Primero.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (1) lista de candidatos.

Artículo Segundo.- El presente reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2016, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUB CAFAE Unidad Ejecutora 400 - DIRESA.

Artículo Segundo .- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se tramitará conforme a lo acordado en sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en normas legales que regulan la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y todas aquellas normas conexas y complementarias.



Guido L. Calderón Orozco
Presidente Comité Electoral



María Luza Ogose
Secretaria Comité Electoral



Marino Saccatoma Huamani
Vocal Comité Electoral